

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2024-MPLP/GIYAT

Tingo Maria, 19 de Abril del 2024.

VISTOS: La RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 551-2023-MPLP-A, la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1184-2023-MPLP, la CARTA N° 025-2024-ANBU-RC/CI, la CARTA N° 106-2024-CONS/AJ, el INFORME N° 016-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM, el INFORME N° 016-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM, el INFORME N° 017-2024-MFRJ-TC-SGC/MPLP, el INFORME N° 0336-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM, la RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0129-2024-MPLP, la RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0167-2024-MPLP y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305. Leyes de Reforma Constitucional. "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, con fecha 08 de mayo del 2023, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 551-2023.MPLP**, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP HU-551 (CORVINA) - CORVINILLO LOCALIDAD DE CORVINILLO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO , PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2529956, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, Sistema de Contratación Suma Alzada y con un presupuesto de S/. 674,671.18 (Seiscientos setenta y cuatro Mil Seiscientos setenta y uno y 18/100 Soles);

Que, con fecha 12 de julio de 2023, como consecuencia de la adjudicación la buena pro en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPLP-TM-1 se suscribió el **CONTRATO N° 019-2023-MPLP-TM**, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el CONSORCIO IMAGINACION, para la ejecución de la IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP HU-551 (CORVINA) - CORVINILLO LOCALIDAD DE CORVINILLO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO , PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" con CUI N° 2529937, por un monto contractual de S/. 540,214.06 (Quinientos cuarenta Mil Doscientos catorce y 06/100 Soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, con fecha 11 de julio de 2023, se suscribió el **CONTRATO N° 024-2023-MPLP-TM**, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la empresa CONSULTORIA E INGENIERIA AJ EIRL , para la Supervisión de la Ejecución de la IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP HU-551 (CORVINA) - CORVINILLO LOCALIDAD DE CORVINILLO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO , PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" con CUI N° 2529956, por un monto contractual de S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2024-MPLP/GIYAT**

Que, con fecha 26 de julio de 2023, se da el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** e inicio del plazo contractual de ejecución de obra, el día **27 de julio del 2023**, estableciendo la fecha de culminación de la misma el día **24 de Octubre de 2023**;

Que, en el presente caso resultan aplicables el Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, en adelante "el Reglamento";

Que, con fecha 14 de noviembre de 2023, Mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1184-2023-MPLP**, la Entidad conforma el comité de recepción de obra;

Que, con fecha **29 de noviembre de 2023**, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**; por parte de la Entidad los miembros del comité de recepción de obra y por parte de la empresa contratista el residente de obra y representante legal del **CONSORCIO IMAGINACIÓN**;

Que, con fecha **27 de enero de 2024**, mediante **CARTA N° 025-2024-ANBU-RC/CI**, el representante común del **CONSORCIO IMAGINACIÓN**, presentó a la Supervisión de Obra la LIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA referente al CONTRATO N° 019-2023-MPLP-TM, de la ejecución del Proyecto IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP HU-551 (CORVINA) - CORVINILLO LOCALIDAD DE CORVINILLO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" con CUI N° **2529956**, para su supervisión para su evaluación y aprobación;

Que, mediante **CARTA N° 106-2024-CONS/AJ**, de fecha 29 de diciembre de 2024, la Supervisor de Obra, CONSULTORIA E INGENIERIA AJ EIRL, presenta el Informe de liquidación a la Entidad del CONTRATO N° 019-2023-MPLP-TM, de la ejecución del Proyecto IOARR, con un saldo a favor de la Contratista de S/. 84,030.49 (Ochenta y cuatro Mil Treinta y 49/100 Soles), monto en la que se encuentra incluido la devolución de la retención Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto Contractual;

Que, con fecha 11 de enero del 2024 con **INFORME N° 016-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/ITM**, el ING. ROBERTO CASTRO CÉSPEDES - Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, solicita informe contable para la evaluación de la liquidación del CONTRATO N° 019-2023-MPLP-TM;

Que, con fecha 22 de enero del 2024 mediante **INFORME N° 017-2024-MFRJ-TC-SGC/MPLP**, la Subgerencia de Contabilidad remite Informe Contable de la ejecución de obra IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL EMP HU-551 (CORVINA) - CORVINILLO LOCALIDAD DE CORVINILLO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" con CUI N° 2529956, por el monto pagado en Cuatro (04) Valorizaciones la suma de S/. **540,214.06 (Quinientos cuarenta Mi Doscientos catorce y 06/100 Soles)**, y la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. **54,021.41 (Cincuenta y cuatro Mil Veintiuno y 41/100 Soles)**;

Que, con fecha 28 de febrero del 2024 con **INFORME N° 0336-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/ITM**, el ING. ROBERTO CASTRO CÉSPEDES - Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, da su **CONFORMIDAD TECNICA POR DE LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL CONTRATO N° 019-2023-MPLP-TM, PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, con un SALDO A FAVOR** empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA HERMAT SAC, el monto total ascendente a la suma de Contratista de S/. 84,030.49 (Ochenta y cuatro Mil Treinta y 49/100 Soles), desagregado de la forma siguiente:



SALDO POR LIQUIDACIÓN

DETALLE	MONTO
Reajuste por fórmula polinómica	S/. 30,009.08
(A) SALDO A FAVOR SUB TOTAL	S/. 30,009.08
FONDO DE GARANTÍA	
DETALLE	MONTO
(B) RETENCIÓN POR FONDO DE GARANTÍA	S/. 54,021.41
(A)+(B) SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 84,030.49

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla el procedimiento para la aprobación de la liquidación del contrato de obra, el cual además incluye el plazo para que cualquiera de las partes que no acoja las observaciones formuladas por la otra, pueda solicitar el medio de solución de controversia correspondiente. Cuando no se hubiera sometido a conciliación y/o arbitraje las controversias derivadas del contenido de la liquidación, dentro del plazo previsto por la Ley, esta queda consentida. (**Opinión N.º 113-2019/DTN**: Aprobación de la liquidación del contrato de obra - Conclusiones);

Que, así también se tiene la **OPINIÓN N° 053-2022/DTN** de 15 de julio de 2022 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, donde de manera expresa indica lo siguiente.

"(...)

2.1.1. De esta manera, la previsión de fórmulas de reajuste -cuando la Entidad así lo determine- permitirá que durante la ejecución contractual se mantenga una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas, resguardándose el equilibrio económico que debe existir en todo contrato.

2.1.2 En otro orden de ideas, es preciso mencionar que en el marco de un procedimiento de selección, los participantes se encuentran facultados a realizar consultas y observaciones sobre el contenido de los documentos del procedimiento, pudiendo dichos cuestionamientos estar referidos a las fórmulas de reajuste.

En tal sentido, una vez que las consultas y observaciones son absueltas y las Bases quedan integradas, las fórmulas de reajuste pasaran a formar parte de los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas, para posteriormente, también pasar a formar parte del contenido del contrato. A partir de este momento, tanto la Entidad como el contratista se encuentran obligados a aplicar las fórmulas de reajuste previamente establecidas (...)"

Que, la liquidación del contrato es "el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico" conforme se desprende del Anexo No. 1 – Definiciones del Reglamento de la LCE;

Que, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias;

Que, dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 209.1, 209.2 del Art. 209 del Reglamento de la LCE.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 4 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2024-MPLP/GIYAT**

Que, de la revisión de lo actuado, se establece el resumen ejecutivo de la liquidación de obra de la Coordinación de Infraestructura, entre tanta información, se indica lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP HU-551 (CORVINA) - CORVINILLO LOCALIDAD DE CORVINILLO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" con CUI N° 2529956

Ubicación
Departamento : Huánuco
Provincia : Leoncio Prado
Distrito : Pueblo Nuevo
Localidad : Corvinillo

CÓDIGO ÚNICO DE INV. : 2529956
PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 Días Calendario
ENTREGA DE TERRENO : 26/07/2023
INICIO DE OBRA: 27/07/2023
FIN DE PLAZO PROGRAMADO : 24/10/2023

DEL EJECUTOR DE OBRA:

PROCED. DE SELECCIÓN: A.S. N° 002-2023-MPLP-TM-1
VALOR REFERENCIAL : S/ 603,571.18 con IGV.
CONTRATO : N° 019-2023-MPLP-TM
MONTO CONTRATADO : S/ 540,214.06 Sin IGV.
SISTEMA DE CONTRAT. : CONTRATO A SUMA ALZADA
FECHA FIRMA DE CONT. : 12/07/2023
CONTRATISTA : CONSORCIO IMAGINACION
GERENTE GENERAL : ALEX NILO BARRUETA UBALDO
DOMICILIO LEGAL : Mz. C Lote 24 AA VV Buenos Aires. Rupa Rupa
- Leoncio Prado - Huánuco.
CORREO : nikielr@hotmail.com
RESIDENTE DE OBRA : ING. ANGHELA STEFANY ESPINOZA-JARA

DEL SUPERVISOR DE OBRA:

PROCED. DE SELECCIÓN : CONTRATACIÓN DIRECTA
SERVICIOS DE CONSULTORIA : CONTRATO N° 024-2023-MPLP-TM
MONTO CONTRATADO : S/ 30,000.00 Sin IGV
FECHA FIRMA DE CONT. : 11/07/2023
CONSULTOR : CONSULTORÍA E INGENIERÍA AJ E.I.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL : SRA. CARLA VIVIANA MALPARTIDA ISAAC
DIRECCIÓN : P.j. Sector Nueva Esperanza - 9 de Octubre Mz C Lte 11
- Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado
- Departamento de Huánuco
CORREO : ajconsultoriaeingenieria@gmail.com
JEFE DE SUPERVISIÓN : ING. CIVIL VICTOR ABEL HUAMAN ALTAMIRANO
REG. CIP N° 49984

Que, con fecha **27 de enero de 2024**, mediante **CARTA N° 025-2024-ANBU-RC/CI**, el representante común del **CONSORCIO IMAGINACIÓN**, presentó a la Supervisión de Obra la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 019-2023-MPLP-TM** de conformidad con el Art. 209 del Reglamento de la LCE, acompañando archivadores conteniendo la documentación técnica correspondiente;

Que, la empresa contratista en cita ha cumplido con presentar su correspondiente liquidación, el que ha sido objeto de evaluación por el supervisor, luego de ello, por la entidad mediante la Subgerencia de Contabilidad, y la *Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras*, que ha realizado las correspondientes observaciones técnicas, la misma que esta determinado de la forma siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.2.9. RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1.00	AUTORIZADO/PAGADO NO DESCONTADO	0.00	0.00
2.00	DE LOS ADELANTOS	0.00	0.00
3.00	REAJUSTES	0.00	30,000.00
4.00	DE LA MULTA	0.00	0.00
5.00	OTROS CONCEPTOS (MULTAS)	0.00	0.00
6.00	RETENCIÓN DE GARANTÍAS CONTRATO PRINCIPAL	0.00	54,021.41
TOTAL		0.00	84,021.41
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			84,021.41
2.2.2	MONTO FINAL DE CONTRATO DE OBRA		

ITEM	DESCRIPCIÓN	S/
A.	POR EJECUCIÓN DE OBRA	540,214.06
1.00	MONTO DEL CONTRATO	540,214.06
2.00	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	30,000.00
4.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
5.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00
8.00	DEDUCTIVOS DE OBRAS	0.00
10.00	ADICIONALES DE OBRA	0.00
MONTO FINAL DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA		570,223.14

Que, resumen descrito se aprecia que hubo reajustes, los que se han producido de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 38, 195 del Reglamento de la LCE, **OPINIÓN N° 053-2022/DTN** de 15 de julio de 2022 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE;

Que, el procedimiento de la liquidación del contrato de obra además concuerda con la Directiva N°001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 en su artículo 33 Ejecución Física de las Inversiones, inciso 33.2 señala lo siguiente "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, en mérito al **Principio de Segregación de Funciones**, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el numeral 7 del artículo primero de la **RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 0129-2024-MPLP** de fecha 08 de febrero del 2024, modificado por la **RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 0167-2024-MPLP** de fecha 22 de febrero del 2024 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se delegó en el Gerente de Infraestructura, la facultad de aprobar liquidación de obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de Obra derivada de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL EMP HU-551 (CORVINA) - CORVINILLO LOCALIDAD DE CORVINILLO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" con CUI N° 2529956, y de la ejecución del CONTRATO N° 019-2023-MPLP-TM, por el monto ascendente a a **S/ 570,223.14 (QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES Y 14/100 SOLES)** con IGV, cuyo resumen se encuentra detallado en el ANEXO N° 001 de la presente resolución.





PERU



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 6 / RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2024-MPLP/GIYAT

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la DEVOLUCIÓN de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO del Contrato de Obra por el monto devolución de RETENCIÓN DE GARANTÍAS, asciende a la suma de S/. 54,021.41 (CINCUANTA Y CUTRO MIL VEINTIUNO Y 41/100 SOLES), a la Contratista **CONSORCIO IMAGINACIÓN**.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER como saldo a la favor de la Contratista **CONSORCIO IMAGINACIÓN**, el importe de S/. 30,009.08 (TREINTA MIL NUEVE Y 08/100 SOLES), incluido IGV, por concepto de reajustes al Contrato según fórmula polinómica de la obra principal, el mismo que se EFECTIVIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Tesorería y la *Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras*.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACION en el portal de Transparencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Civil *Mario Meléndez Pinto*
GERENTE DE...





PERU



Municipalidad Provincial de Tingo María



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 7 / RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2024-MPLP/GIYAT

ANEXO N° 001

LIQUIDACION ECONOMICA DE PROYECTOS CUI 2529956

1.0	DE LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA	
1.10	AUTORIZADO - PAGADO	
	AUTORIZADO	
	MONTO DEL CONTRATO	540,214.06
	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	30,009.08
	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	-
	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	-
	DEDUCTIVOS DE OBRAS ADICIONALES DE OBRA	-
	PAGADO	
	CONTRATO PRINCIPAL	
	POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES	486,192.65
	ADELANTO DIRECTO	-
	ADELANTO POR MATERIALES	-
	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	-
	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	-
	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	-
	DEDUCTIVOS DE OBRAS ADICIONALES DE OBRA	-
	TOTAL	570,223.14
		486,192.65
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	84,030.49
1.20	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS	
	OTORGADOS	
	ADELANTO EN EFECTIVO	0.00
	ADELANTO POR MATERIALES	0.00
	AMORTIZADOS	
	ADELANTO EN EFECTIVO	0.00
	ADELANTO POR MATERIALES	0.00
		0.00
		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0.00
2.23	OTROS CONCEPTOS (MULTAS)	
	DE LA MULTA	
	CALCULADO	0.00
	DEVUELTO	0.00
		0.00
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	0.00
2.24	DEL FONDO DE GARANTIA	
	RETENIDO EN VALORIZACIONES	54,021.41
	DEVUELTO	0.00
		0.00
		54,021.41
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	54,021.41

